

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0023-R

Guayaquil, 27 de marzo de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando No. CFN - B.P.- SRJU - 2023 - 0252 - M de fecha 09 de marzo de 2023, el Ab. Neisser Palma Castro, Subgerente Regional Jurídico, hace saber a la Gerencia General, de la disposición emitida por el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Ibarra, el 03 de marzo de 2023, dentro de la Acción de Protección No. 10203 - 2022 - 00238 planteada por el señor Iván Gonzalo Ubidia Mejía contra la CFN B.P., disponiendo en su parte pertinente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0023-R

Guayaquil, 27 de marzo de 2023

“Una vez se ha determinado que el obligado a acatar y cumplir con lo dispuesto en la sentencia emitida en la presente causa de fecha 02 de marzo del 2022 a las 08h38 por esta autoridad, ratificada por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura mediante resolución de fecha 23 de agosto del 2022 a las 11h43, es la Corporación Financiera Nacional B.P., a través de sus autoridades y no el Banco Nacional de Fomentos en Liquidación se dispone: 1.- Que la Economista Virna Rosi Flores, Gerente General y como tal Representante Legal de la Corporación Financiera Nacional B.P., o quien haga sus veces cumpla con lo dispuesto por esta autoridad en sentencia 02 de marzo del 2022 a las 08h38, en la que se manifestó claramente las siguientes medidas de reparación integral: 1.1. Como garantía de restitución, se dispone a la entidad accionada la Corporación Financiera Nacional resuelva el recurso de apelación interpuesto por el accionante con fecha 18 de abril del 2017, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 65/2015, lo cual deberá verificarse dentro del término máximo de diecisiete (17) días (días hábiles). El recurso deberá cumplir con los parámetros mínimos que requiere el derecho a la motivación, según el Art. 76 numeral 7 literal L de la Constitución de la República, de ser el caso se adoptarán nuevos actos administrativo para cumplir con este mandato...”

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, la norma arriba citada, en su artículo 219 respecto a las clases de recursos prescribe: *“...Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo...”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que el artículo 71 del mismo cuerpo legal señala: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0023-R

Guayaquil, 27 de marzo de 2023

Que, mediante Resolución DIR - 014 - 2023 del 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Mónica García Alvarado, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo a la Gerente General (E) designada, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 128 del 07 de marzo de 2023, la Directora Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, María José Delgado Ledesma, califica la idoneidad legal de la Mgs. Mónica Marina García Alvarado, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 06 de marzo de 2023

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Mónica Marina García Alvarado, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Uno.- Conocer, sustanciar y resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Iván Gonzalo Ubidia Mejía, con fecha 18 de abril de 2017, dentro del Procedimiento Coactivo No. 65 - 2015 para lo cual sustanciará y suscribirá las actuaciones necesarias y las resoluciones respectivas con observancia a las normas del debido proceso constitucional, principalmente en el derecho a la motivación jurídica.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la funcionario/a delegado/a.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0023-R

Guayaquil, 27 de marzo de 2023

artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mónica Marina García Alvarado
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-spat-2023-0294-m.pdf
- cfn-b_p_-srju-2023-0252-m0208025001679952050.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Ivan Tapia Granda
Gerente Jurídico Encargado

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/ct/jv